

junto con un ejemplar del plan de labores, en el Servicio Territorial de Medio Ambiente. Al finalizar la actividad se presentará un informe final de restauración.

7.- Se completará el programa de vigilancia ambiental contenido en el estudio de impacto ambiental, de forma que contemple las medidas correctoras incluidas en la Declaración de Impacto y facilite el seguimiento de las actuaciones proyectadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, y se presentará ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.

8.- Se exigirá garantía suficiente, mediante la constitución de un depósito o aval con carácter solidario e incondicionado, para el cumplimiento de las medidas correctoras y garantizar la restauración final de los terrenos afectados, de acuerdo con el artículo 5.º del Decreto 329/1991, de 14 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, sobre Restauración de Espacios Naturales afectados por actividades mineras. Con carácter indicativo se propone la fianza de Diez mil doscientos treinta y cuatro euros con doce céntimos por hectárea (10.234,12 €/Ha.).

9.- De acuerdo con el artículo 4.4 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, la presente Declaración caducará si no se hubiere comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

El Delegado Territorial,

Fdo.: EDUARDO FERNÁNDEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en la provincia de León, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Aula de Pesca de Ambasmestas, término municipal de Vega de Valcarce (León), promovido por el Consejo Comarcal del Bierzo y el Ayuntamiento de Vega de Valcarce. (I.A. 14/2008-24).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el artículo 39 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto 209/1995, de 5 de octubre, de Castilla y León, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto antes citado y que figura en el Anexo adjunto.

León, 29 de agosto de 2008.

El Delegado Territorial,

P.D. Orden MAM/1271/2006

de 26 de julio)

Fdo.: EDUARDO FERNÁNDEZ GARCÍA

ANEXO QUE SE CITA

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE AULA DE PESCA DE AMBASMESTAS, TÉRMINO MUNICIPAL DE VEGA DE VÁLCHARCE (LEÓN), PROMOVIDO POR EL CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO Y EL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE VALCARCE. (I.A. 14/2008-24)

El titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia afectada por el proyecto será competente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para dictar la Declaración de Impacto Ambiental cuando ésta se refiera a aquellas actividades comprendidas en el Anexo IV de la propia Ley.

En el apartado 1.3 del Anexo IV de la citada Ley 11/2003, de 8 de abril, se señala el sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental de

los «proyectos de introducción de especies animales cuando no existan en la zona de destino».

El proyecto evaluado tiene como objeto la construcción de un aula de pesca en terrenos propiedad del Ayuntamiento de Vega de Valcarce, en la localidad de Ambasmestas, con una finalidad educativa y recreativa, mediante el uso de la especie alóctona trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*) en un lago artificial acondicionado para la práctica de la pesca.

De los datos que obran en el expediente se deduce que el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el «B.O.C. y L.» n.º 94, de 19 de mayo de 2008, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo de exposición pública.

Asimismo se dispone de diversos informes de la Sección de Ordenación y Mejora IV, y de la Sección de Vida Silvestre II (Pesca) del Servicio Territorial de Medio Ambiente, de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural (el proyecto cuenta con autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de León, en su sesión del día 29 de junio de 2006), de la Confederación Hidrográfica del Norte, del Servicio Territorial de Fomento y de Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. También se aporta un certificado de idoneidad urbanística del arquitecto del Servicio de Asistencia a Municipios del Consejo Comarcal del Bierzo. El condicionado que figura en estos informes, en su caso, se ha tenido en cuenta en la presente propuesta de Declaración.

SE PROYECTA un estanque excavado con planta en forma de guitarra, de 611 m². de superficie y un metro de profundidad. Las márgenes van cubiertas con piedra de escollera. Además del lago de pesca se contará con las siguientes instalaciones:

- Aula docente/almacén/aseos.
- Zona de lanzadera.
- Área de descanso.
- Aparcamiento.

Las obras a realizar se emplazan entre la antigua carretera N-VI y el río Valcarce, a su paso por la localidad de Ambasmestas. Se encuentran situadas en zona de dominio público hidráulico y zona de policía del río Valcarce, ocupando parte de la parcela 32 del polígono 99 del catastro de rústica del municipio de Vega de Valcarce.

Los materiales a emplear, tanto en la estructura como en los alzados y cubierta del aula de pesca, serán de madera de pino del país tratada en autoclave. La cubierta se realizará mediante piezas de pizarra. La superficie construida será de 174 m².

Las zonas ajardinadas comprenden un área de lanzado y prácticas, y una zona de descanso con mesas, bancos y barbacoas adjuntos al lago artificial y al Aula.

El lago artificial albergará trucha arco iris con el objetivo básico de enseñar a pescar a los visitantes del aula. La modalidad de pesca está todavía por determinar, lo más probable será realizar pesca sin muerte, pudiendo permitir cierto número de extracciones.

El aporte de agua se llevará a cabo por gravedad desde el río Valcarce, con la toma a unos 40 m. de la entrada al lago. El caudal de entrada será de 6,3 m³/h. (1,7 l/seg.) en un período de utilización de unos ocho meses, lo que equivale a renovar todo el volumen de agua del lago cada tres días de funcionamiento. Con este caudal se podrá mantener una carga máxima de truchas de 54,4 Kg., o bien unos 272 individuos simultáneamente, con un peso individual de 200 g. y una dimensión de entre 19 y 25 cm. No se prevé en un principio alimentación artificial de las truchas mediante aporte externo.

La salida del agua se realizará a unos 25 m. aguas abajo en el mismo río Valcarce. Tanto en la acometida como en el desagüe se instalarán las correspondientes arquetas con rejillas para evitar la entrada de truchas desde el río o la salida de truchas desde el estanque.

Para la depuración de las aguas residuales de los aseos del aula de pesca, se prevé la instalación de una pequeña depuradora calculada para 25 usuarios, ya que la red de saneamiento de la localidad transita por la margen opuesta del río, a una cota cuya conexión resulta inviable. La depuradora constará de un doble decantador-digestor cuadrado prefabricado de hormigón tipo «PRU» de 1,50 m. de longitud por 1,24 m. de ancho, una altura total de 1,95 m. y altura hasta la entrada del colector de 1,58 m. Posterior al tratamiento de la EDAR se evacúan las aguas residuales hasta el cauce del río, mediante un colector de PVC de ϕ 160 mm.